

ANEXOS LEGALES



CONCURSO DE DISEÑO PARA UNA PROPUESTA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y USOS COMPLEMENTARIOS EN EL MARCO DE UNA INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL DE LA MANZANA DENOMINADA PLAZA DE LA HOJA



ANEXO 8 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

1.- La **violación del anonimato** y en especial:

a) Cuando las planchas y/o el CD y/o el sobre de identificación (externamente), contengan elementos (por ejemplo: nombres, logos, señales o signos etc.) que permita(n) identificar a su(s) autor(es), y/o el sobre de identificación contenga -externamente- alguno de los citados elementos.

b) Cuando el proponente, una vez cerrado el Concurso, envíe por cualquier medio, comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, -o el de uno de los socios de las sociedades, o miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una cualquiera de las anteriores, o de su equipo de trabajo, con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor o colaborador de una propuesta.

c) Cuando los correos físicos y/o electrónicos, los fax y/o cualquier medio de comunicación enviado al Concurso, identifiquen a un autor o colaborador de la propuesta.

d) Cuando se presente alguna de las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas Bases.

2.- Cuando la propuesta **plagie** un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo. Para efectos de este Concurso, se entiende por plagio cuando un arquitecto presente un diseño o una obra que no es suya como si lo fuera. El plagio debe ser evidente. El plagio como violación al ejercicio profesional es investigado y sancionado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sin perjuicio de la protección de la propiedad intelectual de los diseños y construcciones arquitectónicas prevista en las normas supranacionales, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política y en las leyes.

3.- Cuando la propuesta incumpla algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que de dicho incumplimiento se obtenga ventaja o provecho con relación a los demás anteproyectos.

ANEXOS LEGALES



CONCURSO DE DISEÑO PARA UNA PROPUESTA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y USOS COMPLEMENTARIOS EN EL MARCO DE UNA INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL DE LA MANZANA DENOMINADA PLAZA DE LA HOJA



4.-Cuando la propuesta incumpla con las Bases o carezca de la información suficiente para que el Jurado realice una comparación objetiva con los demás anteproyectos.

5.-Cuando la propuesta no cumpla con las normas de presentación, número y contenido de las planchas, o cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, siempre y cuando dichos incumplimientos rompan la igualdad y/o hagan imposible comparar objetivamente la propuesta con las demás.

6.-Cuando la propuesta carezca de la información suficiente para ser comparada objetivamente con los demás anteproyectos.

7.-Cuando una persona presente una propuesta estando inhabilitada para ello.

8.-Cuando un proponente no presente el sobre de identificación.

9.-Por las demás razones establecidas en la Ley, en el Reglamento de Concursos y en estas Bases.